



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
 Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N°053-2024-A/MPP

Picota, 09 de agosto del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°015-2024 de fecha 08 de agosto del 2024, el Informe N°255-2024-GAJ-GM-MPP de fecha 07 de agosto del 2024 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y el Informe N°130-2024-GGASMDEL-MPP de fecha 05 de agosto del 2024 emitido por el Gerente de Gestión Ambiental Servicios Municipales y Desarrollo Económico Local, sobre la solicitud de exoneración del ingreso del 10% de la recaudación por el derecho de alquiler del estadio municipal Picota a favor del Club Deportivo “Power Club Picota” y del Club Deportivo “Asociación Técnica Comunal”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, institucional, que expresan voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en su artículo 9° señala que es atribución del concejo municipal crear, modificar, suprimir y exonerar las contribuciones de tasas y arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Que, el artículo 2° de la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte del Perú define al deporte como la actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de la salud, la renovación y desarrollo de potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano mediante la participación y sana competencia de todas sus disciplinas deportivas y recreativas. En atención a esta acepción podría parecer en principio que la Ley Peruana se está refiriendo al denominado deporte para todos.

Que, mediante solicitud con número de expediente N°3709 presentado por el señor Abrahan Torrejón Tello, en calidad de Presidente del Club Deportivo “Power Club Picota”, a fin de solicitar la exoneración del ingreso del 10% de la recaudación por derecho de alquiler del estadio municipal de Picota.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante solicitud con número de expediente N°3712 presentado por el señor
Uladsilao Grandez Mozombite, en calidad de Presidente del Club Deportivo “Asociación
Técnica Comunal”, a fin de solicitar la exoneración del ingreso del 10% de la recaudación
por derecho de alquiler del estadio municipal de Picota.

Que, mediante Informe N°130-2024-GGASMDEL-MPP de fecha 05 de agosto del
2024 emitido por el Gerente de Gestión Ambiental Servicios Municipales y Desarrollo
Económico Local, recomienda someter las solicitudes a sesión de concejo, donde precisa
solicitar una opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N°255-2024-GAJ-GM-MPP de fecha 07 de agosto del
2024 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, declara procedente la petición presentada
por los solicitantes y que se derive a sesión de concejo municipal a efectos que se realice el
debate sobre la solicitud de los clubes.

Estando a lo expuesto, y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 8) del
artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo
Municipal, luego del debate correspondiente, con la dispensa del trámite de lectura y
aprobación del Acta, aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – EXONERAR por única vez, el ingreso del 10% de
la recaudación por derecho de alquiler del estadio municipal de Picota, a favor del Club
Deportivo “Power Club Picota” y del Club Deportivo “Asociación Técnica Comunal”, en
la etapa departamental de la Copa Perú 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración
Tributaria y a la Gerencia de Gestión Ambiental Servicios Municipales y Desarrollo
Económico Local, para que implemente y gestione todas las acciones necesarias para
cumplir con lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo y a la Oficina de Informática y
Sistemas, la publicación en el Portal Institucional (www.gob.pe/municipicota)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Pedro García Ushñahua
ALCALDE